



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00049663- -NEU-DESP#SOP - OBRA: “E.P.E.T. N° 10 - NUEVO SAF - PLAZA HUINCUL” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00049663- -NEU-DESP#SOP con referencia al Expediente Físico N° 9160-000683/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la obra: “E.P.E.T. N° 10 - Nuevo SAF - Plaza Huincul”;

Que a través de la Resolución RESOL-2022-436-E-NEU-SGSP, se procedió a la aprobación de la documentación técnica y legal de la obra referida y se autorizó a la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un presupuesto oficial de pesos ciento ochenta y siete millones ciento setenta y siete mil ciento ochenta y siete con 00/100 (\$187.177.187,00) a valores de marzo de 2022, habiéndose fijado un plazo de obra de doscientos setenta (270) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que realizada la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 48/22, fijada para las 12:00hs del día 30 de septiembre de 2022, presentaron ofertas admisibles las empresas: DINALE S.A., BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L. y MAIOLO JULIO CÉSAR, todas con antecedentes y trayectoria en el ámbito de la obra pública y privada de la Provincia;

Que de acuerdo al Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas designada a tal efecto, mediante Memorándum N° 37/22, se aconseja la adjudicación de la obra: “E.P.E.T. N° 10 - Nuevo SAF - Plaza Huincul”, a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L., quien cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de la Licitación Pública N° 48/22, en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones doscientos setenta y cuatro mil (\$292.274.000.-) a valores del mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que para garantizar la ejecución de la obra y al mismo tiempo complimentar los fines mencionados en los considerandos anteriores, se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del contrato en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 15° de la Ley 687 de

Obras Públicas;

Que las actuaciones se encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que se cuenta con la autorización del señor Ministro de Economía e Infraestructura, conforme Resolución RESOL-2022-482-E-NEU-MEI, y con las intervenciones del señor Subsecretario de Obras Públicas, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBANSE** las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 48/22 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra “E.P.E.T. N° 10 - Nuevo SAF - Plaza Huincul”, efectuada por la Dirección General de Contrataciones de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, que se encuentran reunidas en el expediente electrónico EX-2021-00049663- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 9160-000683/2021.

Artículo 2°: **APRUÉBASE y ADJUDÍCASE** la contratación de la obra: “E.P.E.T. N° 10 - Nuevo SAF - Plaza Huincul”, a la empresa BLACKHALL CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-65153974-5, en la suma de pesos doscientos noventa y dos millones doscientos setenta y cuatro mil (\$292.274.000.-) a valores del mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado por Precio Global, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente electrónico EX-2021-00049663- -NEU-DESP#SOP en referencia al expediente físico N° 9160-000683/2021.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato a suscribir con la empresa adjudicataria que como documento **INLEG-2023-00170978-NEU-SOP#SGSP** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante RESOL-2022-436-E-NEU-SGSP. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” tendrá por límite la suma de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$58.454.800.-).

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos doscientos noventa y dos millones doscientos setenta y cuatro mil (\$292.274.000.-):

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	534	004	310	03	04	04	04	02	01	022	1111	0063	\$292.274.000.-

Artículo 6°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDASE** y **PÁGASE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Subsecretaría de Obras Públicas, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas por los Artículos 4° y 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración de Obras Públicas, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a las empresas que formularon su propuesta para la ejecución de la

obra: “E.P.E.T. N° 10 - Nuevo SAF - Plaza Huincul” y que no resultaron adjudicatarias de la misma, y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.